

La violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes es una grave contravención a los derechos humanos e impacta de manera negativa en su pleno desarrollo.

Existen muchos tipos de violencia que van desde la física, sexual, psicológica, económica, entre otras, las cuales constituyen riesgos que pueden escalar hasta derivar en situaciones tan complejas que llegan a configurarse ilícitos de imposible reparación.

Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y en general a nuestro país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos y representan un obstáculo al desarrollo.

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

A mayor abundamiento de lo expuesto anteriormente, sustento la iniciativa en la siguiente:

El Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 31 inciso b) fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este órgano edilicio Iniciativa con proyecto de Decreto que insta adicionar una fracción al artículo 89, esta como III por lo que actuales III a XVIII pasan a ser IV a XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dicha iniciativa, tiene por objeto crear la Comisión Permanente de Atención a las Mujeres de forma obligatoria para los Ayuntamientos del Estado, previendo dicha disposición desde la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

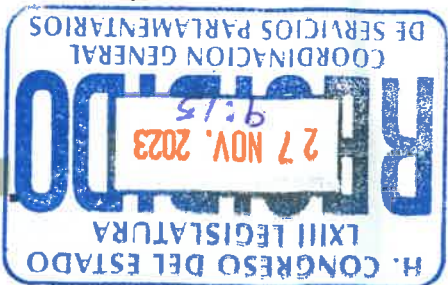
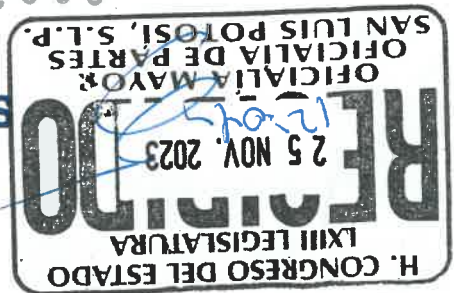
PRESENTES.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de noviembre de 2023.

008252

San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



El 21 de junio de 2017, se emitió la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (AVGM) para seis municipios del Estado de San Luis Potosí, la cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) constituye la principal fuente de información sobre la situación de la violencia que viven las mujeres en nuestro país. Esta encuesta representa una referencia internacional por los estándares éticos y metodológicos que se aplican en su levantamiento. En el año 2021 se tenían estimaciones de que en el estado de San Luis Potosí, 68.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 41.7% en los últimos 12 meses.

El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en especial a través de sus recomendaciones generales num. 12 y 19 y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece con puntualidad las atribuciones de los municipios, entre las que destacan: "Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; diseñar, promover, difundir e instrumentar, en el ámbito de su competencia, programas de prevención comunitaria y erradicación de estereotipos de género, con el objeto de garantizar el acceso a una vida libre de violencia de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley".

El 04 de agosto de 2021 fue adicionado el artículo 88 Quáter, a la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, para establecer que "Los municipios del Estado implementarán instancias encargadas de promover el desarrollo de las mujeres para lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social de los municipios, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad entre los géneros"

La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí en su artículo 89 establece las comisiones permanentes, que vigilarán cada ramo de la administración pública municipal, enunciando las siguientes: I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; II. Alumbrado y Obras Públicas; III. Comercio, Anuncios y Espectáculos; IV. Cultura, Recreación, Deporte y



Juventud; V. Derechos Humanos y Participación Ciudadana; VI. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; VII. Desarrollo y Equipamiento Urbano; VIII. Ecología; IX. Educación Pública y Bibliotecas; X. Gobernación; XI. Grupos Vulnerables; XII. Hacienda Municipal; XIII. Mercados, Centro de Abasto y Rastro; XIV. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte; XV. Salud Pública y Asistencia Social; XVI. Servicios; XVII. Vigilancia, y XVIII. Transparencia y Acceso a la Información.

Por su parte, el artículo 90 de la Ley en mención, establece que además de las comisiones enunciadas en el artículo 89, podrán crearse otras en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento; asimismo, cuando algún asunto lo amerite se integrarán comisiones temporales o especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación.

Resulta evidente la necesidad de que como una acción afirmativa y de visibilizarían, inmersos en las dinámicas sociales y el contexto en que se vive, las mujeres tengan dentro de los Cabildos de los Ayuntamientos del Estado, una Comisión Permanente que vigile el actuar de las áreas encargadas de generar políticas públicas que permitan aterrizar acciones orientadas a consolidar la paridad de género, igualdad de oportunidades y la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Parece increíble y se constituye como una situación inadmisibles que no se prevea una Comisión Permanente dentro de los Ayuntamientos, que sea competente para revisar este tema; y que con independencia de que el instrumento orgánico que rige la vida institucional de los municipios en la entidad prevea la posibilidad de que se puedan constituir más comisiones permanentes de las estipuladas en la ley, lo cierto es que específicamente esta, debería estar prevista desde dicho ordenamiento, a nivel ley, y no solo en los Reglamentos de la esfera municipal.

Como es de advertirse, el objetivo de esta iniciativa es establecer de forma permanente y en todos los municipios la existencia de una Comisión de Atención a las Mujeres, a efecto de poder vigilar las acciones que emprendan las instancias municipales de la mujer y demás áreas que participen e intervengan por su competencia, en los temas que tienen que ver con políticas públicas del rubro; así como formular y promover la implementación de políticas públicas enfocadas a lograr la paridad de género en los municipios, así como el desarrollo de acciones buscando la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en todas sus expresiones.

Es importante que desde todos los niveles de gobierno promover y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En ese sentido, tenemos que sumar esfuerzos para poder llevar a cabo transformaciones que cambien nuestro sistema patriarcal y que garanticen una vida



de nuestras comunidades. plena, libre y segura, con las mismas oportunidades para las niñas, adolescentes y mujeres Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente cuadro comparativo, ilustrando el alcance de la modificación planteada:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Propuesta de Reforma	Texto actual
<p>CAPITULO IX</p>	<p>De las Comisiones del Ayuntamiento</p>
<p>ARTICULO 89...</p>	<p>ARTICULO 89. En la primera sesión del año en que se instale el Ayuntamiento, se procederá a nombrar de entre sus miembros a los que formarán las comisiones permanentes, mismas que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende; dichas comisiones serán las siguientes:</p>
<p>I. ... II. ... III. Atención a las Mujeres;</p>	<p>I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; II. Alumbrado y Obras Públicas; III. Comercio, Anuncios y Espectáculos; IV. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; V. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;</p>
<p>IV. Comercio, Anuncios y Espectáculos;</p>	<p>IV. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;</p>
<p>V. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;</p>	<p>V. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;</p>
<p>VI. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;</p>	<p>VI. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;</p>





**PROYECTO
 DE
 DECRETO**

Por lo expuesto anteriormente, presento a la consideración del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el siguiente:

VII.	Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;	VII.	Desarrollo Urbano; Equipamiento
VIII.	Desarrollo Urbano; Equipamiento	VIII.	Ecología;
IX.	Ecología;	IX.	Educación Pública y Bibliotecas;
X.	Educación Pública y Bibliotecas;	X.	Gobernación;
XI.	Gobernación;	XI.	Grupos Vulnerables;
XII.	Grupos Vulnerables;	XII.	Hacienda Municipal;
XIII.	Hacienda Municipal;	XIII.	Mercados, Centro de Abasto y Rastro;
XIV.	Mercados, Centro de Abasto y Rastro;	XIV.	Policia Preventiva, Vialidad y Transporte;
XV.	Policia Preventiva, Vialidad y Transporte;	XV.	Salud Pública y Asistencia Social;
XVI.	Salud Pública y Asistencia Social;	XVI.	Servicios;
XVII.	Servicios;	XVII.	Vigilancia, y
XVIII.	Vigilancia, y	XVIII.	Transparencia y Acceso a la Información.
XIX.	Transparencia y Acceso a la Información.		





UNICO. Se ADICIONA una fracción al artículo 89, ésta como III por lo que actuales III a XVIII pasan a ser IV a XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 89...

- I. ...
- II. ...
- III. Atención a las Mujeres;
- IV. Comercio, Anuncios y Espectáculos;
- V. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;
- VI. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
- VII. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;
- VIII. Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- IX. Ecología;
- X. Educación Pública y Bibliotecas;
- XI. Gobernación;
- XII. Grupos Vulnerables;
- XIII. Hacienda Municipal;
- XIV. Mercados, Centro de Abasto y Rastro;
- XV. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte;
- XVI. Salud Pública y Asistencia Social;
- XVII. Servicios;





Licenciado Gustavo Jesús Mercado Garay

Licenciada Eliodora Gutiérrez Estrada

Los Regidores:

Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos

El Presidente Municipal

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitres.

CUARTO. Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos del Estado, reformen sus Reglamentos Internos para dotar de facultades a la Comisión Permanente de Atención a las Mujeres.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos tendrán un plazo de 30 treinta días hábiles para constituir la Comisión Permanente de Atención a las Mujeres, en Sesión de Cabildo, con las formalidades que prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se oponga a este instrumento.

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí".

TRANSITORIOS:

XVIII. Vigilancia, y

XIX. Transparencia y Acceso a la Información.



Maestra Martha Ora Rodríguez

Licenciada Tania González Pardo

Maestra Alexandra Daniela Cid González

Licenciada María Eugenia Castro Anguiano

Licenciada Carmen Jazmin Acuña Briseño

Licenciada Aurora Zamora Vázquez

Licenciado José Ángel Lara García

Ingeniero Elias Jesrael Pesina Rodríguez

Licenciado Alejandro Casillas Torres

Licenciado Rodolfo Edgardo Jasso Puente

Licenciado Alejandro Fernández Hernández

Ciudadano Arturo Ramos Medellín



2023, año del Centenario del voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Da Fe, el Secretario General del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo

Los Síndicos Municipales:

Licenciada Maribel Lemoine Loredó

